



SECRETARIA. Riohacha, septiembre 18 del 2020.

Paso la presente solicitud de Acumulación, al Despacho de la Señora Juez, informándole que efectivamente los procesos No. 2019-00202-00, 2019-00187-00, 2019-00196-00, 2019-00162-00. se adelantan en este despacho contra los mismos demandados y se encuentran actualmente en etapa procesal similar y las pretensiones son las mismas. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ordinario de ARELIS ÀLVAREZ AREVALO contra CLEAN DEPOT S.A. solidariamente sus socios EDUARDO MILANES, PABLO QUINTERO, MIGUEL CHAVEZ, MIRIAM JIMENEZ, HÈCTOR LÒPEZ Y CLAUDIA MELENDEZ MELENDEZ.

Rad. No. 44-001-31-05-2019-00162-00

Por secretaría se informa que el apoderado de la actora doctor JAIME RAFAEL SERRANO DIAZ, en memorial que antecede, solicita la acumulación a este proceso del ordinario promovido por los señores a). YOLANDA AVILA IBARRA No. 44-001-31-05-2019-00187-00 b). ILDER MEDINA MOLINA No. 44-001-31-05-2019-00196-00 c). ARELIS ALVAREZ AREVALO No. 44-001-31-05-2019-00162-00, y d) YAKELIN AMAYA DIAZ No. 44-001-31-05-2019-00202-00 que, contra la misma entidad, se tramita en este Juzgado.

Para resolver se considera.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 148, 149, y 150 del C. General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, por remisión expresa del artículo 45, procede la acumulación de procesos en los siguientes casos:

1. Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.
2. Cuando el demandado sea el mismo, y las excepciones propuestas se fundamenten en los mismos hechos, salvo que aquellas tengan el carácter de previas.
3. ....
4. ....
5. La acumulación debe solicitarse entre los jueces de la misma jurisdicción.

En el caso bajo examen, se cumplen con los requisitos señalados en las normas citadas para proceder a la Acumulación petitionada. En efecto, los cuatro procesos adelantados en este despacho por los señores YAKELIN AMAYA DIAZ, YOLANDA AVILA IBARRA, ILDER MEDINA MOLINA Y ARELIS ALVIS AREVALO, se adelantan por los mismos hechos y derechos, y se encuentran en la misma etapa procesal o sea pendiente de notificar y señalar fecha para la celebración de la Audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio.

Por otro lado, los procesos que se pretenden acumular se tramitan en este Juzgado y quien solicita la Acumulación, tiene la legitimidad para hacerlo.

Por lo expuesto, se:

**R E S U E L V E:**

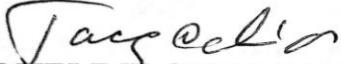
PRIMERO: Decretar la Acumulación de los procesos Ordinarios de. YOLANDA AVILA IBARRA No. 44-001-31-05-2019-00187-00. ILDER MEDINA MOLINA No. 44-001-31-05-2019-00196-00 y ARELIS ALVAREZ AREVALO No. 44-001-31-05-2019-00162-00 y YAKELIN AMAYA DIAZ No. 44-001-31-05-2019-00202-00.

SEGUNDO: Tramítense en el de la Radicación de ARELIS ALVAREZ AREVALO - No. 44-001-31-05-2019-00162-00 por ser la primera en radicarse en el Juzgado.

TERCERO: ejecutoriado este auto, continúese con el trámite legal.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez

  
JACQUELINE CELEDON CHOLES

Trabajo en casa: Dortizca